

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)



PROCESO: VERBAL –RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JORGE JULIO ECHEVERRI
BOTERO
DEMANDADO: ALEXANDER DELGADO RODRIGUEZ
y EDUARDO MIGUEL ESCOBAR GONZALEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2021-00476-00

En atención al escrito que antecede, y de manera previa a decretar la medida solicitada, se requiere a la parte actora, para que aporte caución por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), a efectos de que pueda responder por los posibles perjuicios que a la parte demandada o a terceras personas, se les llegare a ocasionar como consecuencia de dicha medida, tal como lo preceptúa el numeral el numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
3 DE FEBRERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ed8cb836497288a1e3b7a7d88d211ff2eb5a4a73c63d52dc3a4563e7c6359a**

Documento generado en 02/02/2022 10:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>